



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERIA EN COOPERACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO" C.U.I.2336682.**



Se Constituye por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que, celebran de una parte: **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN** con RUC N°20366160043 debidamente representado por el Director Regional Biólogo **JOSÉ ANTONIO HUAYTA CALISAYA**, identificado con DNI 40581172, con domicilio legal en el jirón Andahuaylas N° 239 de la ciudad de Puno, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2023-GR-PUNO/GR , quien en adelante para fines del presente Convenio será denominado como **DIREPRO PUNO**.



Por otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA-PUNO**" con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021.**



De otra parte, **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS** y el **PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERIA**, en adelante "**BENEFICIARIO DIRECTO**" con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **DECANO Dr. BELISARIO MANTILLA MENDOZA**, identificado con DNI N°01204150, designado mediante **Resolución Rectoral N° 3486-2023-R-UNA.**



y;  
En representación del proyecto en ejecución del **PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO"**, con C.U.I. N° **2336682**, debidamente representada por su Coordinador de proyecto, Biólogo **GUIOMAR CONDORI TICONA**, identificado con DNI N° 80616765, Designado con Memorándum N° con domicilio legal en el jirón Andahuaylas N° 239 de la ciudad de Puno, en adelante se denominara como **Ejecutora del proyecto** y para fines legales del presente Convenio

Bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. -ANTECEDENTES.**

1.1. La Dirección Regional de la Producción Puno, es un Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, se constituye como unidad ejecutora responsable de formular y proponer políticas en materia de pesca e industria de la Región Puno, es una entidad con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente del Ministerio de la Producción así como administrativa, presupuestal, funcional y técnicamente del Gobierno Regional Puno, que constituye una Unidad Ejecutora al interior del Pliego, la Dirección Regional de la Producción tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Puno. Su Rol es: Proponer las normas inherentes a la gestión productiva competente, otorgando y monitoreando el cumplimiento de los derechos específicos para el desarrollo de la actividad pesquera e industrial, promoviendo el incremento de la productividad



y competitividad de las empresas de desarrollo socio-económicas, pesqueras-acuícolas e industriales, las buenas prácticas sobre el cuidado del medio ambiente, pesca racional y ordenada, promoviendo la productividad de especies ícticas nativas de la cuenca del Titicaca, tropicales e introducidas, promoción del consumo del pescado y apoyo en la seguridad alimentaria con acciones de poblamiento y repoblamiento con alevinos de diferentes especies existentes en diferentes recursos hídricos incidiendo en zonas de extrema pobreza, el fomento del financiamiento y las inversiones para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura en el sector productivo (pesquero-acuícola e industrial).

### 1.2. De la Universidad Nacional del Altiplano:



**LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; asimismo, la UNA-PUNO es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, Es una unidad académica que tiene como función fundamental de formar profesionales con alto nivel científico, técnico, cultural y humanístico, siendo uno de los objetivos de Investigación científica y transferencia tecnológica en la recuperación y conservación de las especies ícticas nativas de la cuenca del Titicaca.

### 1.3. Del PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO", con C.U.I. N° 2336682,

Según Ordenanza Regional N° 035-2016-GR-PUNO-CRP. Dispone el repoblamiento y recuperación de las especies nativas del carachi, ispi, boga, suche y mauri en el Lago Titicaca de Puno

Mediante el Acuerdo Regional N° 140 GRP-CRP, de Priorización de la Cadena productos de origen hidrobiológicos del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, con fecha 05 de noviembre del 2015, el Proyecto prioriza la Cadena Productiva de origen hidrobiológico para la recuperación de especies ícticas nativas; es por esto que teniendo como base este acuerdo se desarrolla el presente estudio, el cual se enfocará en identificar y resolver las necesidades para la recuperación y conservación de especies ícticas nativas como son la *O. agassii* y *O. luteus*.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

### 2.1.- DE LA "DIREPRO"

- Constitución Política del Perú.
- DECRETO LEY N° 25977, Ley General de Pesca.
- D. S. N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1195 Ley general de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE. Reglamento de la Ley de Acuicultura
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE. Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas. RISPAC.
- Decreto Supremo N° 023-2008-PRODUCE, Reglamento de Ordenamiento Pesquero y





Acuícola del Lago Titicaca.

- Decreto Legislativo N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley 1278
- Ordenanza regional N° 038-2016-GR-CRP, ROF DIREPRO PUNO
- Ordenanza regional N° 005-2014-GR-CRP, TUPA-DIREPRO PUNO

## 2.2.- DE LA UNA-PUNO

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28847, Ley de trabajo del Biólogo en el Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano - 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).

## 2.3.- Del PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO", con C.U.I. N° 2336682.

- Resolución Gerencial Regional N° 018-2024-GRDE-GR PUNO, Expedida el 06 de mayo del 2024.
- Ordenanza Regional N° 035-2016-GR-PUNO-CRP.

## CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES CELEBRANTES DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

3.1.- Promover en el cumplimiento de la normatividad pesquera y acuícola velando por la protección y preservación del medio ambiente, sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos, ambientales, económicos y sociales, en armonía con otras actividades pesqueras acuícolas para la sostenibilidad productiva, de la cuenca del Lago Titicaca y la Región en su conjunto.

3.2.- **De la UNA PUNO**, tiene por finalidad fomentar el desarrollo académico científico regional e integral sostenible de la biodiversidad de especies ícticas nativas en recuperación; promoviendo la investigación científica e innovación tecnológica para garantizar el ejercicio pleno y disponible de la tecnología al alcance de la sociedad en general, para su aplicación en los diferentes campos del desarrollo de la pesca y la acuicultura regional.

### 3.3.- PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO"

El proyecto contempla el fortalecimiento de las capacidades, para establecer adecuados sistemas de manejo integral y sostenible de la biomasa pesquera y acuícola nativa de *Orestias luteus* "carachi amarillo" y *Orestias agassii* "carachi gris" en zonas de desove, que serán objetivos prioritarios en la ejecución del presente proyecto.





#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

El presente convenio específico de cooperación tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación interinstitucional conjunta entre la **DIREPRO PUNO**, la **U.N.A PUNO - FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**, el **PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA** y el **Proyecto BIOMASA**, quienes llevarán a cabo el cumplimiento de las metas del proyecto y el desarrollo de tecnologías acuícolas adecuadas en la recuperación, conservación y siembra de alevinos de especies ícticas nativas de la cuenca del Titicaca.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional específico, tiene por objeto fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la Conservación de la biomasa íctica nativa, en beneficio de la población regional de Puno.



#### CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.

**LAS PARTES**, asumirán las siguientes responsabilidades comunes:

- 5.1. Fomentar nuevas tecnologías para la recuperación, conservación, protección de la biomasa pesquera íctica nativa y preservación de las zonas de hábitat de los mismos en la cuenca del lago Titicaca
- 5.2. Conformar un equipo de profesionales especializados quienes proporcionaran el soporte técnico necesario para el cumplimiento del presente convenio, para la fase de implementación y operación del centro biotecnológico en las áreas de recuperación, conservación de la biomasa pesquera acuícola.
- 5.3.- Coordinar en conjunto con las Asociación de Pescadores Artesanales (APAs) para programación de actividades referente a la recuperación, conservación de las especies ícticas nativas y su hábitat.
- 5.4.- Coordinar y programar actividades de siembra de alevinos de las especies ícticas nativas.
- 5.5.- Cumplimiento de los compromisos de las **PARTES**, para la coordinación, ejecución, implementación, operación, seguimiento y monitoreo del proyecto.
- 5.6.- Designar responsables de ambas partes para la conducción y cumplimiento de metas del Proyecto.



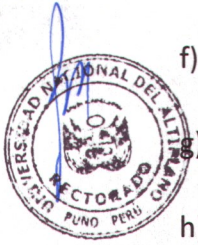
#### CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS.

**LA UNA - PUNO**, a través de la **Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería**, se comprometen a:

- a) Disponer la infraestructura Piscícola específica para implementación de laboratorio para la producción de alevinos de especies ícticas nativas, con fines del cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto.
- b) Cooperar con el Proyecto Biomasa en las actividades de desarrollo pesquero acuícola en el ámbito de sus competencias y actividades específicas para el cumplimiento de metas del proyecto.
- c) Desarrollar líneas de investigación y transferencia tecnológica al proyecto y/o beneficiarios, en infraestructura piscícola (recirculación), reproducción, alimentación, sanidad y recuperación de la biomasa íctica nativa.
- d) Implementación de un laboratorio biotecnológico y el sistema de recirculación para efectuar procesos de investigación e innovación en la reproducción artificial de las Orestias.



- e) Producción de Un millón (1,000,000) de alevinos de Orestias para repoblamiento en el proceso de ejecución del proyecto.
- f) Cumplir con los objetivos y metas de desove, incubación y entrega de alevinos de carachi para su siembra en las zonas de pesca.
- g) Disponibilidad de acceso al personal profesional y técnico del proyecto a la infraestructura designada para desarrollar las actividades del proyecto Biomasa.
- h) La UNA Puno se compromete con la participación de especialistas del área, así como estudiantes de los últimos semestres del Programa de Biología: Pesquería.
- i) La custodia de los equipos, materiales e insumos, así mismo de los semovientes del laboratorio estará bajo la responsabilidad de la Universidad Nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería.
- j) El uso de los equipos, materiales e insumos, así mismo de los semovientes del laboratorio, serán compartidas por **LAS PARTES**.
- k) Coordinar algunas acciones que el proyecto vea por conveniente en el proceso de la ejecución del mismo.



**DE LA DIREPRO- PUNO, a través del PROYECTO BIOMASA se comprometen a:**

- a) Entrega de los equipos, materiales e insumos designados según expediente de acuerdo a la programación de adquisiciones y distribución de dichos bienes.
- b) Coordinar y proponer actividades que corresponde según meta del proyecto para el laboratorio de la UNA PUNO, Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería.
- c) Realizar seguimiento y monitoreo de las actividades propias del proyecto.
- d) Implementar equipos, materiales e insumos designados según corresponde al laboratorio.
- e) Se implementarán los laboratorios de: acuicultura, cultivos auxiliares y biología.
- f) Se realizará mantenimiento, refacción y acondicionamiento del ambiente designado para laboratorios.



**CLÁUSULA SEPTIMO. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de los responsables designados por la DIREPRO, la U.N.A. – Puno la Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería y EL Proyecto BIOMASA.



**CLÁUSULA OCTAVO. - DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años calendarios, y/o hasta su liquidación, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

**CLÁUSULA NOVENO. - DE NO EXCLUSIVIDAD**



El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



### CLÁUSULA DECIMO. - DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, en el marco del presente convenio y al amparo de los convenios específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, previo acuerdo institucional.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en individual, así como la propiedad común a las partes deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por ambos responsables, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. - DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

#### 10.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

#### 10.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando una de las partes por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

#### 10.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.





b) El acuerdo de resolución adoptado por **LAS PARTES**, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



c) En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del presente Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

d) **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO: DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductora con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre **LAS PARTES**, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de ambas.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO: DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones en forma conjunta revisaran periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio. Así como de los convenios específicos que se suscriban al amparo del mismo y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

### CLÁUSULA DECIMO QUINTO. - DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO





**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio de colaboración y se comprometen a respaldarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conforme con el tenor de las cláusulas las partes lo suscriben por triplicado el presente Convenio Marco firmando el representante legal de la DIREPRO PUNO, la U.N.A. Puno, Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería y el representante del Proyecto BIOMASA en PUNO a los 18 días del mes de Diciembre del 2024.



*[Handwritten signature of José Antonio Huayta Calisaya]*

**JOSÉ ANTONIO HUAYTA CALISAYA**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN



*[Handwritten signature of Dr. Paulino Machaca Ari]*

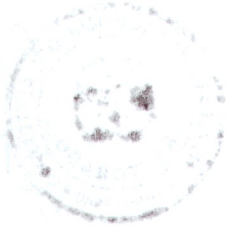
**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO



*[Handwritten signature of Dr. Belisario Mantilla Mendoza]*  
**Dr. BELISARIO MANTILLA MENDOZA**  
Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO









Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 3496-2024-R-UNA



Puno, 10 de diciembre del 2024

**VISTOS:**

La propuesta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Regional de la Producción y la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, Facultad de Ciencias Biológicas, Programa de Biología: Pesquería en Cooperación a la Ejecución del PIP: "Recuperación de la Biomasa de Carachi Gris y Amarillo en la Zona de Desove de la Cuenca del Lago Titicaca, Región Puno" C.U.I. 2336682;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante MEMORANDUM N° 1302-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA EN COOPERACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO" C.U.I. 2336682, el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer mecanismos de coordinación interinstitucional conjunta entre la DIREPRO PUNO, la U.N.A. PUNO - FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, el PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA y el Proyecto BIOMASA, quienes llevarán a cabo el cumplimiento de las metas del proyecto y el desarrollo de tecnologías acuícolas adecuadas en la recuperación, conservación y siembra de alevinos de especies ícticas nativas de la cuenca del Titicaca; al igual que tiene por objeto fomentar la colaboración entre ambas entidades en la investigación y capacitación en los campos relacionados con la Conservación de la biomasa íctica nativa, en beneficio de la población regional de Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno; académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA EN COOPERACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO" C.U.I. 2336682, con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2640-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO, FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS, PROGRAMA DE BIOLOGÍA: PESQUERÍA EN COOPERACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PIP: "RECUPERACIÓN DE LA BIOMASA DE CARACHI GRIS Y AMARILLO EN LA ZONA DE DESOVE DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA, REGIÓN PUNO" C.U.I. 2336682, el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas y el Programa de Biología: Pesquería de la UNA-PUNO.

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 3496-2024-R-UNA



pág. 02

10-12-2024

III...

**Artículo Tercero.**- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Ciencias Biológicas, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LETA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: Académico
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS; Responsables del Convenio.
  - \* Interesados
  - \* Archivo/2024.
- jalf/



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**